ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO DEL ALCALDE**
RESPONSABLE	**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DESARROLLO ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Morales, como entidad territorial encargada de cumplir con los fines del Estado, tiene el deber ineludible de propender por un cumplimiento eficaz de su misión constitucional y legal, basada en una gestión institucional articulada con las respectivas funciones delegadas en sus dependencias. Para potenciar ese desarrollo institucional y garantizar la prestación eficiente de servicios públicos esenciales, requiere de intervenciones puntuales en aspectos directamente relacionados con la administración municipal, particularmente en el ámbito de la infraestructura vial rural, que es vital para la conectividad, el desarrollo económico y la calidad de vida de sus habitantes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", en coherencia con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, que define los principios de la función administrativa al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la prestación de los servicios públicos, incluyendo la gestión de riesgos y la atención de emergencias. En el marco de la autonomía territorial, el municipio constituye la célula básica de la organización estatal, orientada al desarrollo integral y a la participación comunitaria. En contextos multiculturales como la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ, la cual asocia al Resguardo Indígena de Honduras, Resguardo Indígena de Chimborazo, Resguardo Indígena de Agua Negra, Resguardo indígena de Nuevo Horizonte, Cabildo Indígena Mama Kiwe, Cabildo Indígena Raíces de Occidente y el Cabildo Indígena Nueva Esperanza,

El Municipio de Morales, Cauca, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden y en atención a las necesidades identificadas en su territorio, debe adelantar acciones orientadas al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, especialmente de

la red vial rural, como elemento fundamental para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y acceso de la población a los servicios, bienes y oportunidades económicas y sociales.

En el municipio se presentan condiciones de deterioro de la infraestructura vial rural que afectan de manera directa la transitabilidad y movilidad de las comunidades, situación que se encuentra asociada, entre otros factores, al insuficiente mantenimiento preventivo y correctivo, al deterioro progresivo de la superficie de rodadura, la presencia de material suelto, procesos de erosión, deficiencias en la conducción de aguas de escorrentía y la existencia de puntos críticos que requieren intervención. Estas circunstancias generan mayores tiempos y costos de desplazamiento y afectan la movilidad de personas, vehículos, animales de carga, insumos y productos agrícolas.

Esta problemática adquiere especial relevancia en los territorios donde se encuentran asentadas las comunidades que integran la **Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ**, toda vez que las vías constituyen un medio esencial para la comunicación entre sus comunidades, el acceso a la cabecera municipal, el traslado de productos e insumos y, en general, para el desarrollo de sus actividades sociales, culturales y económicas.

En particular, se ha identificado la necesidad de intervenir la vía **Medio Tambo – Chorrera Blanca – Honduras – Chirriadero, código de vía 26KA02-1-8**, respecto de la cual se han evidenciado condiciones que afectan su adecuada transitabilidad. La intervención contempla actividades de mantenimiento y mejoramiento orientadas a recuperar las condiciones de la superficie de rodadura y facilitar la movilidad de la población, entre ellas la conformación de la calzada existente, conformación y compactación de la subrasante, transporte y suministro de material de cantera para mejoramiento vial y limpieza y rocería de material vegetal, incluyendo su retiro.

Las condiciones anteriormente descritas inciden de manera particular en las comunidades indígenas que hacen parte de la Asociación UH WALA VXIÇ, conformada por el Resguardo Indígena de Honduras, Resguardo Indígena de Chimborazo, Resguardo Indígena de Agua Negra, Resguardo Indígena Nuevo Horizonte, Cabildo Indígena Mama Kiwe, Cabildo Indígena Raíces de Occidente y Cabildo Indígena Nueva Esperanza, comunidades que desarrollan, entre otras, actividades productivas relacionadas con el café, caña, plátano, yuca, ganadería y cultivos transitorios. El deterioro vial dificulta tanto la movilidad de sus habitantes como el transporte y comercialización de sus productos.

En este contexto, la intervención de la vía no constituye una actuación aislada, sino que responde a una necesidad concreta de las comunidades indígenas asentadas en el territorio y se orienta a mejorar las condiciones de acceso, movilidad y conectividad necesarias para el desarrollo de sus actividades y para el acceso efectivo a servicios y oportunidades que contribuyen a mejorar sus condiciones de vida.

La necesidad identificada se encuentra incorporada dentro del proyecto de inversión denominado *"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"*, identificado con código BPIN 202500000047047, cuyo propósito comprende el fortalecimiento de la

infraestructura vial mediante acciones de mejoramiento y mantenimiento en las zonas urbana y rural del municipio.

El proyecto establece como uno de sus propósitos la implementación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial urbana y rural para mejorar las condiciones de transitabilidad, contemplando, entre otros productos, el mantenimiento periódico o rutinario y el mejoramiento de vías terciarias.

De igual manera, el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el desarrollo de Morales", dentro de la estrategia "Infraestructura para el Desarrollo de la Vida, la Reconciliación en Morales" y el programa "Infraestructura red vial regional", lo que evidencia que la intervención propuesta se encuentra vinculada con los instrumentos de planeación municipal y responde a una necesidad previamente identificada y planificada por la entidad territorial. Por tanto, las actividades objeto del presente convenio se encuentran incorporadas y viabilizadas dentro del proyecto de inversión referido y guardan correspondencia directa con las acciones de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial previstas en los instrumentos de planeación municipal.

En atención a las características particulares del territorio y de las comunidades beneficiarias, durante el proceso de identificación de la alternativa de solución se concertó con las comunidades pertenecientes a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ la posibilidad de aunar esfuerzos para atender la necesidad vial identificada. En efecto, la Asociación manifestó expresamente su interés en aunar esfuerzos con el Municipio de Morales para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión, aportando los soportes relacionados con su naturaleza jurídica, capacidad para contratar, experiencia y demás elementos necesarios para valorar su participación en el convenio.

Es así que, la manifestación de voluntad por parte de la autoridad indígena resulta relevante para la estructuración del presente negocio jurídico, en tanto evidencia que la participación de la Asociación no se plantea simplemente como la de un tercero al que se pretende encomendar la ejecución de unas actividades a cambio de un precio, sino como la participación de una organización indígena que, en el marco de sus intereses y necesidades territoriales, concurre con el Municipio para contribuir a la satisfacción de una necesidad de las comunidades que representa. En ese sentido, la estructuración del negocio jurídico como convenio responde a la existencia de un propósito común y a la concurrencia de esfuerzos de las partes para alcanzar una finalidad de interés público relacionada directamente con el mejoramiento de las condiciones de movilidad de las comunidades indígenas beneficiarias.

De esta manera, se tiene que la materialización de este propósito común se refleja igualmente en la concurrencia de aportes a realizar por las partes. Lo que indica que, para la ejecución del convenio se ha estimado un valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($329.020.313), de los cuales el Municipio de Morales realizará un aporte de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($297.545.863). Por su parte, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ concurrirá con un aporte propio estimado en TREINTA Y UN MILLONES

CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.474.450), cuantificado económicamente y materializado directamente en actividades determinadas de la intervención, como se puede observar el aporte de la Asociación no se limita a una manifestación formal de voluntad, sino que representa una contribución económicamente cuantificable y directamente vinculada con la ejecución de determinadas actividades necesarias para alcanzar la finalidad común del convenio.

Con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas, se encuentra que la necesidad que pretende atender el Municipio mediante el presente convenio guarda correspondencia directa con los presupuestos establecidos en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. Esta disposición permite la celebración de contratos o convenios entre las entidades estatales y, entre otras, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, cuando su objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo vinculados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades y/o la prestación de servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. La misma disposición contempla expresamente la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como el suministro de bienes y servicios respecto de los cuales se acredite la correspondiente idoneidad.

En el caso concreto, se presenta la concurrencia de los elementos que permiten sustentar la utilización de dicha causal: I) La naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende celebrar el convenio. II) La existencia de capacidad para contratar. III). La existencia de una necesidad directamente relacionada con una comunidad indígena. IV) La relación de la intervención con un proyecto del Plan de Desarrollo Municipal. V). La correspondencia material del objeto con una actividad expresamente contemplada por el literal l). VI) La existencia de un propósito común y de aportes concurrentes. VII). La idoneidad de la Asociación para participar en la ejecución.

Como elemento adicional para la valoración de la idoneidad y del conocimiento territorial de la Asociación, dentro de la documentación aportada se encuentra el antecedente correspondiente al Convenio Solidario No. F44-218-2017, relacionado con actividades de mantenimiento y mejoramiento de aproximadamente siete (7) kilómetros del camino Río Inguitó – Río Quingos, en la vereda Los Quingos. Este antecedente se incorpora como elemento objetivo para valorar la experiencia material de la Asociación en actividades relacionadas con infraestructura vial y su conocimiento de las condiciones territoriales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la utilización de la contratación directa para la celebración del presente convenio no se fundamenta exclusivamente en la naturaleza indígena de la Asociación, sino en la concurrencia concreta de los presupuestos establecidos por el legislador para la aplicación del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, se trata de una Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas con capacidad para contratar; existe una necesidad concreta que afecta directamente a comunidades indígenas de su ámbito territorial; la intervención se encuentra incorporada en un proyecto de inversión articulado

con el Plan de Desarrollo Municipal; la Asociación ha manifestado su voluntad de aunar esfuerzos con el Municipio para atender dicha necesidad; existe concurrencia de aportes de las partes; y se cuenta con elementos documentales para valorar su experiencia e idoneidad.

Por lo anterior, la celebración de un convenio con la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ constituye, para el caso concreto, un mecanismo jurídicamente procedente para articular los esfuerzos institucionales y comunitarios dirigidos a atender la necesidad identificada, en el marco del proyecto de inversión BPIN 202500000047047 y de los instrumentos de planeación municipal.

En consecuencia, el Municipio de Morales considera justificada la celebración del convenio bajo la causal de contratación directa prevista en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la verificación integral de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad que correspondan dentro del respectivo proceso contractual

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del deber de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Morales realiza el análisis necesario para conocer las condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso, atendiendo sus particularidades jurídicas, técnicas, económicas, organizacionales y de riesgo.

Este análisis se desarrolla de manera proporcional a la naturaleza del negocio jurídico que se pretende celebrar, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por finalidad la celebración de un convenio con una Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas, en el marco de la causal de contratación directa prevista en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el análisis del sector se orienta a establecer las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de idoneidad que resultan relevantes para la adecuada estructuración y ejecución del convenio, así como la correspondencia entre las actividades previstas, la necesidad identificada, el proyecto de inversión y la capacidad de la organización indígena que concurrirá con el Municipio a su ejecución.

2.1. ANÁLISIS LEGAL

El artículo 1 de la ley 2160 de 2021 que modifico el artículo 6 de la ley 80 de 1993 frente a la capacidad para contratar dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 6o. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, ***las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas****, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993*". Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

Así mismo, el artículo 3 de la ley 2160 de 2021 describió que debía interpretarse por Asociación de autoridades tradicionales indígenas, entendiéndose lo siguiente:

"(...)

1. Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salad, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas."

El coordinador del grupo de investigación, registro y apoyo al cumplimiento de sentencias (GIR) – de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, certifico:

"(...)

1. *Que, consultado el Registro de Asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta dirección, se confirmó que mediante Resolución N° 026del 23 de julio de 1999, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UH WALA VXIÇ (GRAN TERRITORIO SAGRADO DE PICO DE AGUILA), como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en MORALES en el departamento del CAUCA.*

2. *Que, de conformidad con la Resolución N° 152 del 12 de agosto de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a). EDILBERTO CAMPO ZAMBRANO, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 76.259.346, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UH WALA VXIÇ (GRAN TERRITORIO SAGRADO DE PICO DE AGUILA), para el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2025 y el 21 de julio de 2027.*

(...)"

El presente convenio se estructura con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, disposición que contempla la contratación directa de contratos o convenios que las entidades estatales celebren, entre otros, con Cabildos Indígenas, asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, siempre que el objeto se encuentre relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la entidad con la cual se pretende celebrar el convenio se encuentra comprendida dentro de los sujetos previstos por el literal l) del numeral 4

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el objeto propuesto corresponde materialmente a una de las actividades expresamente contempladas por dicha disposición.

Así las cosas, se tiene que la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ cuenta con la capacidad para contratar o firmar convenio, conforme a lo aquí relacionado.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, no se requiere de autorizaciones o permisos especiales.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Desde el punto de vista material, el objeto del convenio se relaciona con el **mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial rural**, actividad que comprende intervenciones destinadas a recuperar y conservar las condiciones de transitabilidad de una vía existente, sin que el objeto implique la construcción de una nueva infraestructura vial.

Las actividades previstas corresponden principalmente a:

- Conformación de la calzada existente.
- Conformación y compactación de la subrasante.
- Transporte y suministro de material de cantera para mejoramiento vial hasta el lugar de intervención.
- Limpieza y rocería de material vegetal, incluido su retiro.

Estas actividades responden a las condiciones identificadas en la vía Medio Tambo – Chorrera Blanca – Honduras – Chirriadero, código 26KA02-1-8, y se encuentran relacionadas con las acciones de mantenimiento y mejoramiento previstas dentro del proyecto de inversión BPIN 202500000047047.

El proyecto de inversión municipal identifica como problemática la deficiente condición de la infraestructura vial urbana y terciaria del municipio, asociada, entre otros factores, al insuficiente mantenimiento preventivo y correctivo, al deterioro de la superficie de rodadura, la pérdida de banca, las deficiencias en los sistemas de drenaje y la atención insuficiente de puntos críticos.

Por lo anterior, las actividades que se pretenden desarrollar mediante el convenio corresponden a intervenciones de carácter preventivo y correctivo sobre una infraestructura existente y tienen como finalidad recuperar sus condiciones funcionales y garantizar la continuidad de la movilidad de las comunidades beneficiarias.

2.3. ANÁLISIS COMERCIAL Y ECONÓMICO

Las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio corresponden a labores de mantenimiento y mejoramiento de la vía **Medio Tambo – Chorrera Blanca – Honduras –**

Chirriadero, relacionadas principalmente con la conformación de la calzada, suministro y transporte de material de cantera, limpieza y rocería y conformación y compactación de la subrasante.

Para determinar el valor de la intervención se tuvieron en cuenta las actividades y cantidades requeridas para atender las condiciones actuales de la vía, estableciéndose un valor total de $329.020.313, de los cuales el Municipio de Morales aportará $297.545.863 y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ aportará $31.474.450, aporte que se encuentra cuantificado económicamente y será destinado directamente a actividades determinadas del convenio.

En este caso, el análisis económico no se limitó únicamente al valor de las actividades que se van a desarrollar, pues la necesidad identificada permite una actuación conjunta entre el Municipio y la Asociación. Por esta razón, además de los recursos económicos, se tienen en cuenta las capacidades, conocimientos y presencia territorial de las partes.

La Asociación tiene presencia en el territorio donde se desarrollará la intervención y conoce de manera directa las condiciones de las comunidades y de las vías que sirven como medio de comunicación y acceso. Esta circunstancia facilita la coordinación de las actividades y permite que los esfuerzos de las partes se orienten hacia una necesidad previamente identificada y priorizada dentro del proyecto de inversión.

2.3.1. Conveniencia económica de acudir a la figura del convenio

La utilización de la figura del convenio resulta conveniente en este caso porque permite que el Municipio y la Asociación sumen recursos y capacidades para atender una necesidad común, en lugar de que la participación de la Asociación se limite a la ejecución aislada de unas actividades.

En efecto, existe una concurrencia real de aportes. El Municipio aporta **$297.545.863**, mientras que la Asociación realiza un aporte propio de **$31.474.450**, representado directamente en actividades que hacen parte del objeto del convenio. De esta manera, los recursos y esfuerzos de ambas partes se integran para alcanzar el resultado previsto.

Esta forma de participación permite aprovechar, además, el conocimiento que tiene la Asociación sobre el territorio y sobre las condiciones particulares de las comunidades beneficiarias, aspecto que resulta especialmente relevante tratándose de una intervención vial localizada en territorio con presencia de comunidades indígenas.

Por lo anterior, la conveniencia de acudir al convenio no se fundamenta simplemente en afirmar que esta figura tiene un menor costo frente a una modalidad de selección, pues no se pretende establecer una comparación artificial de precios. La conveniencia está relacionada con que el convenio permite articular recursos públicos, aportes propios, capacidades técnicas y conocimiento territorial para atender de manera conjunta una necesidad que hace parte de un proyecto de inversión del Municipio.

En otras palabras, el Municipio no solamente obtiene la realización de unas actividades de mantenimiento vial, sino que logra articular esfuerzos con una organización indígena que tiene presencia y conocimiento del territorio en el cual se desarrollará la intervención.

Esta circunstancia guarda relación con la finalidad del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto permite que las entidades estatales suscriban convenios con organizaciones indígenas con capacidad para contratar cuando el objeto se encuentre relacionado con programas, planes y proyectos del plan de desarrollo y con la satisfacción de necesidades de las comunidades indígenas, incluyendo obras de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de transporte.

En consecuencia, desde el punto de vista comercial y económico, se considera conveniente acudir a la figura del convenio, toda vez que existe una necesidad concreta, unos recursos previamente definidos y una participación efectiva de ambas partes, cuyos aportes se complementan para alcanzar una finalidad pública común.

2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA E IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN

En atención a la naturaleza del presente proceso, el análisis de la oferta no se desarrolla bajo el esquema de identificación y comparación de múltiples oferentes propio de un procedimiento competitivo, sino a partir de la verificación de la capacidad e idoneidad de la organización indígena con la cual se pretende celebrar el convenio.

Lo anterior resulta especialmente relevante porque el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exige expresamente que, para el suministro de bienes y/o servicios dentro de su ámbito, se acredite la idoneidad correspondiente y que esta sea valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. En igual sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que la idoneidad constituye un presupuesto que debe ser verificado en cada caso concreto.

Para el presente caso se cuenta con documentación que acredita la naturaleza jurídica de la Asociación, su representación legal y antecedentes relacionados con la ejecución de actividades de infraestructura vial.

Dentro de dichos antecedentes se encuentra el Convenio Solidario No. F44-218-2017, relacionado con actividades de mantenimiento y mejoramiento de aproximadamente siete (7) kilómetros del camino Río Inguitó – Río Quingos, en la vereda Los Quingos, antecedente que constituye un elemento relevante para valorar la experiencia material de la organización en actividades relacionadas con infraestructura vial y su conocimiento del territorio.

Este antecedente se tendrá en cuenta exclusivamente como elemento de valoración de la experiencia e idoneidad de la Asociación y no como fundamento de la modalidad de contratación del presente convenio, toda vez que el negocio jurídico que ahora se pretende celebrar se estructura bajo el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, la Asociación ha manifestado expresamente su interés en aunar esfuerzos con el Municipio de Morales para atender la necesidad identificada y participar en la ejecución de las actividades previstas dentro del proyecto de inversión. Esta circunstancia, valorada conjuntamente con su naturaleza jurídica, experiencia, conocimiento del territorio y aporte propio al convenio, permite sustentar la pertinencia de su participación como entidad con la cual el Municipio articula esfuerzos para alcanzar la finalidad pública perseguida.

La valoración de la idoneidad deberá comprender, como mínimo, la revisión de la documentación jurídica, experiencia relacionada, capacidad de organización y demás soportes aportados por la Asociación, teniendo en cuenta las características particulares del territorio y de la organización indígena, bajo un enfoque diferencial y en atención a las actividades específicas que serán ejecutadas.

2.5. ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, las actividades previstas responden a las condiciones particulares de la vía objeto de intervención y se encuentran incorporadas dentro del alcance del proyecto de inversión municipal.

El proyecto contempla acciones dirigidas al mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias, incluyendo la conformación y estabilización de la superficie de rodadura, el afirmado y la reconformación del perfil vial, así como actividades complementarias para garantizar la funcionalidad de las vías y atender puntos críticos.

En consecuencia, las actividades previstas en el convenio guardan correspondencia con el alcance técnico del proyecto y constituyen intervenciones compatibles con la necesidad previamente identificada.

La ejecución deberá desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, presupuesto y demás documentos técnicos que hagan parte integral del convenio, bajo la supervisión de la entidad y con la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas.

2.6. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Desde el punto de vista organizacional, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ constituye una organización indígena de derecho público de carácter especial, registrada ante el Ministerio del Interior, que cuenta con representación legal vigente.

La organización se encuentra conformada por diferentes comunidades y autoridades indígenas del municipio de Morales y desarrolla sus actividades dentro del territorio en el cual se identifica la necesidad que se pretende atender.

Esta condición resulta relevante para el presente convenio, no solamente desde el punto de vista jurídico, sino también por el conocimiento territorial y comunitario que puede aportar a la ejecución

de las actividades, particularmente en lo relacionado con las dinámicas propias del territorio, la identificación de necesidades y la articulación con las comunidades beneficiarias.

La capacidad organizacional deberá ser valorada de manera conjunta con la experiencia acreditada y con las obligaciones que se establezcan en el convenio, procurando que exista correspondencia entre las capacidades efectivamente acreditadas por la Asociación y las actividades que se compromete a ejecutar.

2.7. ANÁLISIS FINANCIERO

Desde el punto de vista financiero, la estructuración del convenio contempla aportes concurrentes de las partes por un valor total de $329.020.313, de los cuales $297.545.863 corresponden al Municipio de Morales y $31.474.450 al aporte propio de la Asociación. La estructura financiera responde a la distribución de actividades previamente definida y permite identificar de manera diferenciada las obligaciones económicas y materiales asumidas por cada una de las partes.

En particular, el aporte de la Asociación se encuentra directamente relacionado con actividades determinadas del convenio, lo que permite establecer su participación efectiva en la consecución del objeto común.

La forma de desembolso del aporte municipal deberá guardar correspondencia con el avance y recibo de las actividades ejecutadas y con las reglas presupuestales aplicables, de manera que se garantice la adecuada utilización de los recursos públicos y la debida acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UH WALA VXIÇ, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA MEDIO TAMBO – CHORRERA BLANCA – HONDURAS – CHIRRIADERO, CÓDIGO 26KA02-1-8, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL EN ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL MORALES

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

PRODUCTO	DESCRIPCION
72141003	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

Nota: El código UNSPSC se incorpora únicamente para efectos de clasificación e identificación de las actividades relacionadas con el objeto del convenio, sin que ello modifique su naturaleza jurídica ni implique que el instrumento corresponda a un contrato de prestación de servicios o de obra.

4. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto del convenio, el Municipio de Morales y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ aunarán sus esfuerzos, recursos y capacidades para desarrollar las actividades necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de la vía Medio Tambo – Chorrera Blanca – Honduras – Chirriadero, código 26KA02-1-8, de acuerdo con las condiciones identificadas en el proyecto de inversión y las actividades definidas por el Municipio, como las siguientes:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Conformación de la calzada existente	m2	102.800
2	Transporte y suministro de material de cantera para mejoramiento vial hasta lugar de intervención	m3	3.226,4
3	Limpieza y rocería de material vegetal, incluye retiro	m2	28.200
4	Conformación y compactación de la subrasante	m2	10.000

Las actividades anteriores hacen parte integral del alcance del convenio y serán desarrolladas de manera articulada por las partes, conforme a los aportes, obligaciones y responsabilidades que se establezcan en el instrumento, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía y facilitar la movilidad de las comunidades que hacen uso de este corredor vial.

4.2.1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. Aportar los recursos y capacidades a su cargo, conforme a lo establecido en el convenio y al aporte propio cuantificado económicamente.
2. Participar y coordinar con el Municipio las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
3. Ejecutar y/o aportar directamente las actividades que le correspondan dentro del alcance del convenio, de acuerdo con las actividades establecidas.
4. Destinar exclusivamente los recursos y aportes asignados al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Garantizar la disponibilidad del personal, equipos, herramientas y demás medios que sean necesarios para desarrollar las actividades que estén a su cargo.
6. Coordinar con las comunidades las actividades que se desarrollen en el territorio, procurando su adecuada articulación y participación.
7. Cumplir las disposiciones de seguridad y prevención de riesgos aplicables al desarrollo de las actividades a su cargo.
8. Informar oportunamente al Municipio y al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
9. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el supervisor para acreditar el cumplimiento de las actividades y aportes a su cargo.
10. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión y verificación que adelante el Municipio durante la ejecución del convenio.

11. Atender las observaciones y requerimientos del supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
12. Acreditar y soportar la ejecución de su aporte propio, en los términos establecidos en el convenio.
13. Realizar, bajo su responsabilidad y con cargo a los recursos y aportes que le correspondan, las adquisiciones, contrataciones o demás actuaciones que sean necesarias para cumplir las actividades a su cargo, garantizando que estas se desarrollen de conformidad con el objeto, alcance, presupuesto y condiciones establecidos en el convenio.
14. Asumir directamente las obligaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias y de cualquier otra naturaleza que se deriven de las adquisiciones o contrataciones que realice para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones, manteniendo indemne al Municipio frente a reclamaciones que tengan origen en dichas actuaciones.
15. Adelantar las adquisiciones, contrataciones y demás actuaciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con su régimen jurídico que le resulten aplicables, garantizando la adecuada destinación de los recursos y la trazabilidad de las actuaciones realizadas.
16. Conservar y suministrar al Municipio y al supervisor los documentos y soportes que acrediten las adquisiciones, contrataciones, pagos y demás actuaciones realizadas con ocasión de los recursos y aportes destinados al cumplimiento del convenio, cuando sean requeridos para efectos de seguimiento y verificación.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del convenio, siempre que guarden relación directa con su finalidad y con los aportes y responsabilidades asumidos por las partes

4.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el aporte convenido.
2. Realizar la supervisión del convenio.

4.3. RELACIÓN LABORAL

La Asociación ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Morales. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por la Asociación y el Municipio de Morales (Cauca).

4.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

4.5 TIPOLOGÍA

Convenio con organización Indígena

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio será ejecutado en el Municipio de Morales, Departamento del Cauca

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($329.020.313)**, correspondiente a la totalidad de los recursos y aportes que concurrirán para el cumplimiento de su objeto, dentro de los cuales se encuentran incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIC,

Por lo anterior, el valor del convenio se encuentra justificado por parte de la Secretaria de Infraestructura tanto por las necesidades técnicas identificadas como por la distribución de aportes acordada entre las partes, guardando correspondencia con el objeto, alcance, finalidad y condiciones de ejecución del convenio, de conformidad con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UND.	CANT.	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	Conformación de la calzada existente	m2	102.800	$994	$ 102.183.200
2	Transporte y suministro de material de cantera para mejoramiento vial hasta lugar de intervención	m3	2.876,4	$61.527	$ 176.976.263
3	Limpieza y rocería de material vegetal, incluye retiro	m2	28.200	$652	$ 18.386.400
	SUB TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 297.545.863**
	APORTE COMUNITARIO				
4	Conformación y compactación de la subrasante	m2	10.000	$994.000	$ 9.940.000
5	Transporte y suministro de material de cantera para mejoramiento vial hasta lugar de intervención	m3	350	$61.527	$ 21.534.450
	SUB TOTAL APORTE COMUNITARIO				$ 31.474.450
	VALOR TOTAL CONVENIO				**$ 329.020.313**

Nota: Los valores asociados a las actividades que integran el alcance del presente convenio fueron determinados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, con fundamento en el análisis de precios unitarios y en las condiciones técnicas particulares de la intervención. Esta valoración tiene como finalidad soportar la cuantificación y transparencia de los aportes de las partes, sin que ello modifique la naturaleza jurídica del instrumento como convenio.

5.1. MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARLOS

Los aportes de las partes para la ejecución del presente convenio ascienden a la suma total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($329.020.313) y se distribuirán de la siguiente manera:

A) Aporte del Municipio de Morales: El Municipio aportará en dinero la suma de DOSCIENTOS

NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($297.545.863), recursos que serán destinados al cumplimiento de las actividades que hacen parte del objeto y alcance del presente convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el mismo.

B) Aporte de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ: La Asociación concurrirá con un aporte propio, cuantificado económicamente en TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.474.450), el cual será materializado directamente en actividades específicas que hacen parte del alcance del convenio, de conformidad con las obligaciones asumidas por la Asociación.

Los aportes de las partes concurren de manera complementaria para el cumplimiento de una finalidad común, conforme a la naturaleza del presente convenio.

5.1.1 DESEMBOLSO DE APORTES

El aporte a cargo del Municipio de Morales, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($297.545.863), será desembolsado en un (1) único desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) del aporte municipal. El desembolso se realizará una vez se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto y previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de ejecución del convenio, en el que se evidencie el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el alcance y de las obligaciones a cargo de las partes, junto con los soportes que permitan verificar su ejecución.

El informe deberá ser presentado con los documentos y soportes que resulten necesarios para acreditar la adecuada ejecución de los recursos y actividades objeto del convenio, así como con los documentos tributarios, contables y demás requisitos que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente.

El desembolso estará sujeto a la certificación y aprobación del supervisor, quien deberá verificar previamente el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la adecuada destinación de los recursos municipales.

Los recursos aportados por el Municipio de Morales deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y a las actividades previstas en su alcance, dentro del plazo de ejecución establecido, de conformidad con la destinación y distribución presupuestal aprobada.

La Asociación deberá mantener los soportes que permitan establecer la adecuada utilización de los recursos aportados por el Municipio y ponerlos a disposición del supervisor cuando sean requeridos para efectos de seguimiento, verificación y control.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO

Para la celebración del presente convenio se acudirá a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el literal **l)** del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".*

En el presente caso, la aplicación de esta causal se encuentra justificada en las características particulares del convenio y en la concurrencia de los presupuestos establecidos por la norma, así:

1. **Sujeto con capacidad para contratar.** El convenio se pretende celebrar con la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ, organización indígena que cuenta con reconocimiento y capacidad para contratar, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.
2. **Objeto relacionado con la satisfacción de necesidades de las comunidades indígenas.** El objeto del convenio se encuentra relacionado con la satisfacción de necesidades de las comunidades indígenas, en los términos previstos en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que las actividades de mantenimiento y mejoramiento previstas están dirigidas a atender las condiciones de transitabilidad de la vía Medio Tambo – Chorrera Blanca – Honduras – Chirriadero, código 26KA02-1-8, utilizada por las comunidades asentadas en el territorio.

   La intervención de esta vía responde a una necesidad concreta de movilidad, acceso y comunicación de las comunidades, particularmente para facilitar su desplazamiento y el desarrollo de sus actividades cotidianas y productivas. Por ello, la intervención de la infraestructura vial no constituye una actuación aislada, sino una medida orientada a atender una necesidad que incide directamente en las condiciones de vida de las

comunidades indígenas beneficiarias.

En consecuencia, existe una relación directa entre el objeto del convenio y el supuesto de "satisfacción de necesidades de los pueblos y comunidades indígenas" previsto expresamente por el literal l), en concordancia con la finalidad del proyecto de inversión que sustenta la intervención.

3. **Vinculación con el proyecto de inversión y el Plan de Desarrollo Municipal.** El objeto del convenio se encuentra articulado con el proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES*", identificado con BPIN 202500000047047, el cual se encuentra relacionado con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el desarrollo de Morales".
4. **Idoneidad de la organización.** La Asociación cuenta con condiciones de experiencia, conocimiento territorial y capacidad para participar en el desarrollo de las actividades que hacen parte del convenio, aspectos que han sido valorados atendiendo las características particulares de la organización y bajo un enfoque diferencial, en concordancia con lo previsto en la norma.
5. **Concurrencia de esfuerzos y aportes.** La celebración del convenio responde a una finalidad común y a la participación efectiva de ambas partes. El Municipio concurrirá con un aporte de $297.545.863, mientras que la Asociación realizará un aporte propio cuantificado económicamente en $31.474.450, materializado directamente en actividades determinadas del alcance del convenio.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación directa para la celebración del presente convenio, sin que resulte necesario adelantar una convocatoria competitiva para la selección de la Asociación, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, de los requisitos de planeación y de la debida justificación de la contratación directa.

7. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que el presente negocio jurídico corresponde a un convenio de asociación celebrado mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, la entidad no adelantará un procedimiento competitivo de selección de contratista.

En este caso, la verificación se orientará a establecer que la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ cuenta con capacidad jurídica para celebrar el convenio y que reúne las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa necesarias para contribuir al cumplimiento del objeto propuesto.

La idoneidad será valorada atendiendo a la naturaleza del convenio y bajo un enfoque diferencial, de conformidad con lo previsto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la verificación no se limitará a la acreditación de experiencia contractual, sino que comprenderá también la capacidad de la Asociación para articular recursos, conocimientos,

capacidades comunitarias y presencia territorial para el desarrollo de las actividades previstas.

Para tal efecto, la Asociación deberá aportar y/o permitir la verificación de los siguientes documentos:

7.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

1. Documento que acredite la existencia y reconocimiento de la Asociación.
2. Documento que acredite la representación legal y la designación del representante.
3. Documento de posesión o acreditación del ejercicio del cargo.
4. Documento de identidad del representante legal.
5. Manifestación de interés y propuesta de participación en el convenio.
6. Acreditación de experiencia.
7. Verificación de antecedentes.
8. Hoja de vida del representante legal.
9. Acreditación del personal o miembros que participarán en las actividades.

7.2. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD

Con base en la documentación aportada y en la información que repose en el expediente contractual, la Secretaria de Planeación e Infraestructura manifiesta que la Asociación:

a) Se encuentre debidamente reconocida y cuente con capacidad jurídica para celebrar el convenio.
b) Cuente con representación legal vigente y facultades suficientes para comprometer a la organización.
c) Acredite experiencia relacionada con las actividades objeto del convenio.
d) Cuente con capacidad técnica y operativa para asumir las actividades y aportes que le corresponden.
e) Cuenta con presencia y conocimiento del territorio en el cual se desarrollará la intervención.
f) Cuenta con capacidad de realizar el aporte propio cuantificado económicamente en $31.474.450, conforme a las actividades definidas en el convenio.
g) Cumple con las condiciones que permitan establecer su idoneidad desde un enfoque diferencial, atendiendo a su naturaleza de organización indígena, su estructura comunitaria y su relación con el territorio.

8. MULTAS

En el convenio se pactarán las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la asociación, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar

oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a la asociación de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el convenio.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de convenio, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de desembolso final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que la Asociación incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude a la **ASOCIACIÓN** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por la **ASOCIACIÓN**, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva

9. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor

del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

La asociación renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura y desarrollo económico o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DEL CONVENIO

La Asociación, deberá constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
Cumplimiento del convenio	20% Valor del Convenio	Duración convenio y seis meses más	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlmv	Duración convenio	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Valor del Convenio	Duración convenio y tres años más	SI

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PÉREZ
Secretaria Planeación e infraestructura y desarrollo económico

Proyecto: Mauricio Tejada / Contratista secretaria Planeación
Proyecto Aspectos Técnicos: Felipe Calambas / Contratista secretaria Planeación

ANEXO 1.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Dando aplicación al numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos de la contratación, así:

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo con el instructivo de la agencia estatal para la contratación de la siguiente manera:

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
Operacionales	Que se describa de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer. Que los requisitos habilitantes y de calificación queden mal establecidos. Deficiente elaboración del presupuesto.	Que se seleccione un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. Recursos insuficientes para la ejecución del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 1	Moderado - 3	4	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 2	Moderado - 4	5	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 3	Moderado - 5	6	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 4	Moderado - 6	7	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
Operacionales	Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista. Igualmente, en cualquier cambio de normatividad que afecte el contrato.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 5	Moderado - 7	8	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista

Operacionales	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 6	Moderado - 8	9	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 7	Moderado - 9	10	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la ecuación económica del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 8	Moderado - 10	11	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 9	Moderado - 11	12	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Baja calidad de la información, y/o equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 10	Moderado - 12	13	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matricula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 11	Moderado - 13	14	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista

Con base en lo anterior, se establece la forma de mitigación de los riesgos así:

Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Realizar revisión por parte del grupo técnico y asesor de contratación	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 1	Menor - 2	3	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Estudios previos definiendo las características del profesional o técnico	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 2	Menor - 3	4	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Revisión de hoja de vida y verificación de soportes	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 3	Menor - 4	5	Riesgo bajo (2-3-4-)	Si	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Solicitud de pago de seguridad social y verificación en el sistema	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 4	Menor - 5	6	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente
Seguimiento del supervisor	Raro (puede ocurrir en cualquier	Menor - 6	7	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente

	momento) – 5							
Cláusula de confidencialidad en la minuta contractual	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 6	Menor - 7	8	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Diligenciamiento de los formatos de bienes a cargo del contratista	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 7	Menor - 8	9	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Única vez
Expedición de disponibilidad y registro presupuestal	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 8	Menor - 9	10	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de hacienda	En la etapa de planeación	Única vez
Aplicación del manual de supervisión	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 9	Menor - 10	11	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódica mente
Suministro por parte de la entidad los recursos para la ejecución del objeto contractual	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 10	Menor - 11	12	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Seguimiento del supervisor y posible liquidación bilateral del contrato	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 11	Menor - 12	13	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Supervisor	En la etapa de planeación	Única vez